

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial

#### Ministerio de Estado:

Real decreto declarando jubilado á D. Julio Leal y Romau, Ministro Residente en Caracas.

Otro disponiendo que D. Silvio Fernández Vallín y Alfonso, Ministro Residente en Santiago de Chile, pase á continuar sus servicios á la Legación en Caracas.

Otro disponiendo que D. Juan González de Salazar y Ferreyra, Ministro Residente, Jefe de Sección en este Ministerio, pase á continuar sus servicios á la Legación en Santiago de Chile.

Otro disponiendo que D. Alejandro Padilla y Bell, Ministro Residente, Secretario de primera clase en comisión en la Legación en Tánger, pase á continuar sus servicios á este Ministerio como Jefe de Sección.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Joaquín Carrillo de Albornoz y Faura, Marqués de Faura, del cargo de Secretario de primera clase en este Ministerio.

Otro disponiendo que D. Francisco de Asís Serrat y Bonastre, Secretario de primera clase en la Embajada de San Petersburgo, pase á continuar sus servicios á este Ministerio.

Otro disponiendo que D. Rafael Mitjana y Gordon, Secretario de primera clase en la Legación en Lima, pase á continuar sus servicios á la Embajada de San Petersburgo.

Otro ascendiendo á Secretario de primera clase á D. Manuel Walls y Merino, Secretario de segunda en la Legación en Washington, destinándole con aquella categoría á la Legación en Lima.

Otro ídem id. id. á D. Luis de Silva y Carvajal, Conde de la Unión, Secretario de segunda en la Secretaría Particular de S. M. el Rey (q. D. g.), destinándole con aquella categoría á la Legación en Tánger.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto redactando en la forma que se indica el artículo 6.º del de 24 de Mayo último, que modifica varios artículos del Reglamento vigente de la Academia del Cuerpo de Artillería de la Armada.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo que el día 19 del actual se verifique la inauguración de la Exposición Nacional de Artes Decorativas é Industrias Artísticas.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando á la Compañía Nelson Steam Navigation Company Limited para dedicarse al transporte de emigrantes.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando que desde el 1.º de Noviembre próximo se pagará el cupón número 42 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la ex-

presada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el 14 del actual.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Convocando á concurso para proveer la plaza vacante de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Las Palmas.

Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para la provisión del cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de León.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que, á propuesta del Ministerio de la Guerra, han sido sembrados para los destinos que se indican.

Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando no haber ocurrido nuevos casos de cólera en Viena y Capadocia.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico. Modificando la distribución del crédito del capítulo 23, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—COMERCIO GENERAL METEOROLOGICO.—SUASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid), (Caceres), (Cironva), (Sgo de L.), Delegación de Hacienda de Barcelona, y Compañía Franco Española Mene de la Carolina.

ANEXO 2.º.—RENTAS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo anual de la provincia de León.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Conforme á lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Carrera diplomática,  
Vengo en declarar jubilado, con la clasifi-

cación que de derecho corresponda, á D. Julio Leal y Romau, Mi Ministro residente en Caracas.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en disponer que D. Silvio Fernández Vallín y Alfonso, Mi Ministro residente en Santiago de Chile, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, á Mi Legación en Caracas.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en disponer que D. Juan González de Salazar y Ferreyra, Ministro Residente, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene, á Mi Legación en Santiago de Chile.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en disponer que D. Alejandro Padilla y Bell, Ministro Residente, Secretario de primera clase, en comisión, en Mi Legación en Tánger, pase con aquella categoría á continuar sus servicios en el Ministerio de Estado, como Jefe de Sección.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en admitir á D. Joaquín Carrillo de Albornoz y Faura, Marqués de Faura, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, la dimisión que ha presentado de dicho cargo, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en disponer que D. Francisco de Asís Serrat y Bonastre, Secretario de primera clase en Mi Embajada en San Petersburgo, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en disponer que D. Rafael Mitjana y Gordón, Secretario de primera clase nombrado en Mi Legación en Lima, pase á continuar sus servicios con dicha categoría á Mi Embajada en San Petersburgo.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en ascender á D. Manuel Walls y Merino, Secretario de segunda clase en Mi Legación en Washington, á Secretario de primera clase, y destinarle con esta categoría á Mi Legación en Lima; en la inteligencia de que, no existiendo ningún cesante de la expresada categoría que haya solicitado volver al servicio activo, este nombramiento corresponde al segundo turno que señala el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de la Carrera diplomática al ascenso por antigüedad entre los funcionarios activos de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en ascender á D. Luis de Silva y Carvajal, Conde de la Unión, Secretario de segunda clase en Mi Secretaría Particular, á Secretario de primera clase, y destinarle con dicha categoría á Mi Legación en Tánger; en la inteligencia de

que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de la Carrera diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios de la clase inmediata.

Dado en Palacio á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Declarada desierta la convocatoria anunciada por Real orden de 27 de Mayo último entre los Alféreces de Navío para cubrir 12 plazas de Alumnos en la Academia de Artillería de la Armada, y creyéndose que en ello haya influido lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Mayo del presente año, relativo al particular, en el cual, entre otras cosas, se fija como condición para el ingreso que los referidos Oficiales no hayan cumplido los veinticinco años de edad el día 1.º de Septiembre del año que deba verificarse el ingreso en la Academia, y que al terminar con aprovechamiento sus estudios en la misma, ingresarán definitivamente como Tenientes en el Cuerpo de Artillería, sin opción á permanecer en el suyo si así les conviniera, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. que se anuncie una nueva convocatoria entre dichos Oficiales y con el fin de obtener un resultado satisfactorio, además de asegurarles de su derecho á continuar en su escalafón, si no les conviniese pasar á Artillería, puedan presentarse sin limitación de edad, es decir, aun cuando tengan más de veinticinco años.

En tal virtud, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
José Pidal.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

1.º Queda redactado el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Mayo último, que modifica varios artículos del Reglamento vigente de la Academia del Cuerpo de Artillería de la Armada, en los términos siguientes:

«Art. 6.º Los Alféreces de Navío que deseen ingresar como Alumnos, podrán solicitarlo siempre que hubieren obtenido la nota de bueno, cuando menos, en las asignaturas de Física, Mecánica, Electricidad y Artillería del plan de estudios de aspirantes y Alféreces de Fragata, sin repetir curso alguno.»

2.º Queda sin efecto la modificación introducida por el Real decreto antes citado en el artículo 42 del Reglamento de referencia, y subsistente lo que estaba dispuesto en dicho artículo, y

3.º Que por el Estado Mayor Central de la Armada se anuncie nueva convocatoria entre los Alféreces de Navío que reúnan las condiciones prescritas en el punto primero, para cubrir 12 plazas de Alumnos para el nuevo curso en la Academia de Artillería de la Armada, siendo el plazo para la presentación de solicitudes, tan sólo por esta vez, desde el 15 del mes actual á 15 de Diciembre, y el de la selección desde esta última fecha á 15 de Enero. El curso preparatorio empezará el 10 de Febrero y terminará el 15 de Julio próximo, y para los demás cursos se seguirá el plan dispuesto en el Real decreto ya citado de 24 de Mayo último.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
José Pidal.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la solemne inauguración de la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, se verifique el próximo día 19 del actual, á las tres de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Francisco Sotuin, en representación de la empresa naviera Nelson Steam Navigation Company Limited, en súplica del permiso para dedicarse al transporte de emigrantes, determinado por la ley de Emigración en su artículo 22 y por el Reglamento provisional para su aplicación de 30 de Abril de 1908, en su artículo 84.

Oído el Consejo Superior de Emigración, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 86 y 87 del referido Reglamento, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede autorización para el transporte de emigrantes, dentro de las condiciones determinadas por la ley de Emigración y Reglamento provisional para su ejecución, á la Empresa naviera Nelson Steam Navigation Company Li-

mitad, que ha cumplido todos los requisitos determinados en el artículo 88 del Reglamento.

2.º Al tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para utilizar la autorización mencionada, deberá la citada Compañía naviera ó su representante español, D. Francisco Betnain, proveerse de la patente que determina el artículo 22 de la ley y que expedirá el Consejo Superior de Emigración, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 88 del citado Reglamento, y

3.º La autorización concedida por esta disposición se entiende sin perjuicio de los requisitos que los buques de la Empresa autorizada habrán de llevar para transportar emigrantes, según lo que preceptúan los artículos 129, 130 y 131 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos, uno en metálico y otro en efectos, números 377.278 y 223.743 de entrada y 62.078 y 80.301 de registro, constituidos en 18 de Junio de 1909 y 4 de Septiembre de 1908, respectivamente, á nombre y de la propiedad de D. Eduardo de Orta y Saura Martínez, á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, para garantizar las obras de acopios de conservación en 1909 y 1910 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Badajoz, importante 635 pesetas el primero y para el mismo objeto el segundo, en 1908, 1909 y 1910 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, por la suma de 1.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Octubre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos, uno en metálico y otro en efectos, números 365.078 y 222.773 de entrada y 60.927 y 79.483 de registro, constituidos por don José María de San Martín y Allende en 12 de Marzo de 1908; el primero, por la cantidad de 1.400 pesetas, y el segundo, por 12.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, y los dos á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, para garantir á D. Gonzalo Uriarte y Castillo en la construc-

ción de un tranvía de motor de sangre, de Laredo por Colindres á Treto,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Octubre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón número 42 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy;

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto: que desde el día 1.º de Noviembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus Oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón número 42, y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.*

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

*Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una sola serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dichas series, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.*

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados, se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España al portador, cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

Madrid, 16 de Octubre de 1911.—El Director general, Cenón del Allal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

Vacante la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Las Palmas, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por haber sido declarado excedente por enfermo D. Angel Rodríguez Montero, que ocupaba dicho cargo, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 15 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso para la provisión del expresado cargo y sus resultas, al personal Médico activo de las Estaciones sanitarias de los puertos que disfrutan la categoría de Jefes de Negociado de primera clase y á los demás funcionarios de las clases inferiores hasta la de Oficial de tercera inclusive, debiendo los aspirantes que deseen concursar dicha plaza y sus resultas presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Navarro Reverter.

#### Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de León, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 16 de Octubre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados, con fecha 13 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del mismo mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIA
D. Manuel Larios de la Resa...	Cartero de Venta la Encina.....	Alicante.
Ricardo Martínez Nebreda..	Idem de Quintanar de la Sierra....	Burgos.
José Corpas León.....	Peatón de Viso del Marqués á San Lorenzo.....	Ciudad Real.
Victoriano Rodríguez Torrico.....	Cartero de Villanueva del Rey.....	Córdoba.
Pascual Mora Davies.....	Peatón de Hostalrich á San Feliú de Buxallén.....	Gerona.
Manuel Serrano Díez.....	Idem de Cogolludo á Muried.....	Guadalajara.
Martín Guillén Martínez....	Idem de Rensra á Morastilla.....	Idem.
Juan Sánchez Cuerva.....	Cartero de Calvera.....	Huesca.
Flaviano Soto Garrote.....	Idem de Villanueva del Arzobispo..	J León.
Isidoro Faquel Calvo.....	Mansilla de las Mulas.....	León.
Pedro Balduenza Sobrado...	Peatón de Aguasmesas á Fargar...	Idem.
Ramón Forján Larrea.....	Cartero de Barreiros.....	Lago.
Mariano Ruiz Alemán.....	Peatón de Archena á Ricote.....	Murcia.
Antonio Hipólito Calleja...	Cartero de Antriago.....	Oviedo.
Manuel Menéndez García...	Idem de San Pedro de las Montañas.	Idem.
Manuel Díaz García.....	Peatón de Castropol á Boal.....	Idem.
Juan Merillo Urda.....	Cartero de San Miguel de Oya.....	Pontevedra.
Casimiro Martín Sánchez...	Idem de Doñinos.....	Salamanca.
Cristóbal Luna Borregón...	Idem de Milano.....	Idem.
Sandalo Garrido Illgo.....	Idem de Ademuz.....	Valencia.
Francisco Charnes López...	Peatón de Picasent á Montroy.....	Idem.
Hipólito Bravo Iglesias.....	Idem de Villalón á Vega de Reiponce.	Valladolid.
Salustiano González Serrano.	Cartero de Albota.....	Zaragoza.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—El Director general, Sagasta.

## Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro, desde el 8 y el 11 de Septiembre último, no se han dado nuevos casos de cólera ni en Viena ni en Capodistria, respectivamente, por lo que queda sin efecto la Circular de este Centro de 22 de Agosto próximo pasado (GACETA del 23), en lo que hace referencia á los dos mencionados puntos.

Lo comunico á V. E. para su conoci-

miento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 16 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante General del Campo de Gibraltar.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

## SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Divisiones hidráulicas del Ebro, Pirineo Oriental y Tajo y por la Jefatura del Canal de Castilla, relativas á aumento y modificación de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio:

Considerando justificados los aumentos solicitados por las Divisiones del Ebro y Tajo y el Canal de Castilla, así como la modificación propuesta por la División del Pirineo:

Considerando que el remanente disponible permite atender á los aumentos reclamados por las necesidades del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien atender á las mencionadas propuestas y disponer se modifique la vigente distribución del expresado crédito en la siguiente forma:

1.º Aumentando la consignación señalada á la División del Ebro para indemnizaciones en 1.500 pesetas.

2.º Aumentando la consignación señalada al Canal de Castilla para indemnizaciones en 4.000 pesetas.

3.º Aumentando las consignaciones señaladas á la División del Tajo para jornales y materiales y para indemnizaciones en 10.000 pesetas para cada una de ellas.

4.º Sustituyendo las partidas señaladas á la División del Pirineo para jornales y materiales y para indemnizaciones por las siguientes:

Jornales y materiales, 3.000 pesetas.

Indemnizaciones, 7.500.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.